

Varían el DL 21021 y otorgan facultades a Consejo de Caja de Pensiones Militar-Policial

DECRETO LEY No. 22702

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto — Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Pensiones Militar Policial creada por Decreto Ley 21021 debe tener una estructura orgánico-administrativa flexible, acorde con sus necesidades, disponibilidad económica y el desarrollo de la institución.

Que en consecuencia, debe viabilizarse los procedimientos que le permitan implementar y modificar su estructura orgánico-administrativa.

Que es preciso darle carácter de permanencia a la norma contenida en la Primera Disposición Transitoria del mencionado Decreto Ley.

Que en armonía con los considerandos anteriores el Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial debe tener facultades que le permitan promover tales modificaciones e implementaciones.

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Modifícase los incisos e) y f) del artículo 16 y el artículo 22 del Decreto Ley 21021 cuyos textos en adelante serán los siguientes:

Artículo 16° — Son atribuciones del Consejo Directivo

- e) Nombrar y remover al Gerente General
- f) Proponer al Consejo de Supervisión la modificación e implementación de la estructura orgánico-administrativa de la Caja".

Artículo 22° — El Gerente General será nombrado y removido mediante acuerdo del Consejo Directivo".

Artículo 2° — Adiciónase al Decreto Ley 21021 el siguiente artículo:

"Artículo 42° — La estructura orgánico-administrativa de la Caja de Pensiones Militar Policial se podrá modificar e implementar de acuerdo a sus necesidades y disponibilidad económica, mediante Decreto Supremo, refrendado conjuntamente por los Ministros de Guerra, de Marina, de Aeronáutica y del Interior, a propuesta del Consejo Directivo".

Artículo 3° — Derógase la Primera Disposición Transitoria del Decreto Ley 21021.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setentinueve.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

General de División EP., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante A.P., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración. Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

General de Brigada E.P., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General F.A.P., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General F.A.P., JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E.P., CARLOS GAMARRA PEREZ EGAÑA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATINI, Ministro del Interior. Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 25 de setiembre de 1979

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN

Vicealmirante AP. CARLOS TIRADO ALCORTA

General de Brigada EP. FERNANDO VELIT SABATINI